

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C. (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-00538**

Como se observa que las partes no atendieron el requerimiento efectuado por del 28 de enero de 2021, se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo cual se dispone

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo adelantado por ANGIE LORENA AGUDELO GUEVARA contra ANA GRISELDA RONDON GUTIERREZ y JOSE WILLIAM GUEVARA RONDON, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p> <p>___ 51 ___ Hoy ___ 03-09-2021 ___</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--